

ORDEN DE SERVICIO No. **UPC- 081 - 2014**
(Unidad de Planeación Corporativa)
FECHA: 22 SEP 2014

OBJETO:	PRODUCCION Y REALIZACION DE UN VIDEO INSTITUCIONAL
NOMBRE CONTRATISTA:	TELEVICENTRO DEL VALLE S.A.S.
Nit No.	890.328.298-6
REPRESENTANTE LEGAL:	DIEGO ANDRES LAGOS AVILA
CEDULA DE CIUDADANIA:	94.456.782
DIRECCION Y TELEFONO:	Carrera 32 No. 10 A-56
ALCANCE DEL OBJETO:	<ul style="list-style-type: none"> - PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE UN VIDEO INSTITUCIONAL PARA APOYAR CAMPAÑA PUBLICITARIA SOBRE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA DE CARA AL FENÓMENO DEL NIÑO. - MÁXIMO DE 8 MINUTOS DE DURACIÓN. - DOS SPOT PROMOCIONALES DE 30 SEGUNDOS.
PLAZO:	Un (1) mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.
VALOR:	VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS MCTE (\$24.000.000)
FORMA DE PAGO:	En un (1) solo pago, a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la entrega de la totalidad de los productos y la presentación de la respectiva factura. Previo visto bueno por parte del supervisor.
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	22053 del 15 de Agosto de 2014.
LUGAR DE EJECUCION:	Santiago de Cali.
SUPERVISOR:	Jefe Unidad de Planeación Corporativa
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:	Se obliga a cumplir este contrato en los términos aquí consignados comprometiéndose específicamente a lo siguiente: 1) Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. 3) concertar con el asesor de comunicaciones de Acuavalle el tratamiento audiovisual y temática del video 4) Designar un equipo de realizadores y un director exclusivo para la producción del video 5)

	<p>Realizar la grabación de las imágenes en formato profesional HD utilizando recursos steady cam y lentes gran angulares que garanticen una excelente factura del producto 6) Proveer música original para el video 7) Realizar un jingle original para apoyar la musicalización del video 8) Proveer la voz en off o narrador del texto, previo casting y aprobación del asesor de comunicaciones 9) Proveer la edición y montaje de un video y dos spot promocionales 10) Entregar 20 copias en DVD, una en Blu Ray y un archivo en punto Avid 11) Garantizar el transporte, alojamiento, alimentación y demás aspectos logísticos para del plan de rodaje y postproducción del video y dos piezas audiovisuales.</p>
--	--

GARANTIAS: El CONTRATISTA constituirá a favor de ACUAVALLE S.A. E.S.P., NIT: 890.399.032-8, con una compañía de seguros o entidad bancaria, legalmente establecida en Colombia, GARANTIA UNICA A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES que ampare lo siguiente:

AMPARO	PLAZO	CUANTÍA
Cumplimiento	Por el término de duración de la orden y seis (06) meses más.	Veinte por ciento (20%) del valor de la orden.
Obligaciones Laborales Y Prestaciones Sociales	Por el termino de duración de la orden y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor de la orden.

CONDICIONES GENERALES DE LA ORDEN.

PRIMERA- NORMATIVIDAD APLICABLE: La presente orden se regulará de manera exclusiva por las normas del derecho privado, en especial las consagradas en los Códigos Civil y de Comercio y además por el Estatuto de Contratación de ACUAVALLE S.A. E.S.P., establecido en el Acuerdo No.003 de 2008.

SEGUNDA- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad establecida en las leyes Colombianas y en el estatuto de contratación.

TERCERA- INDEMNIDAD: El contratista, se obliga a mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares, originadas en reclamaciones de terceros, que tengan como causa toda acción u omisión del contratista, subcontratista o dependientes a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios a terceros durante la ejecución de la orden.

CUARTA- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RECURSOS PARAFISCALES: Para cada pago derivado de la presente orden, el contratista deberá acreditar previamente ante el supervisor de la orden, la cancelación de los aportes por concepto de las obligaciones con los Sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.

QUINTA- CESIÓN: La presente orden no podrá cederse total o parcialmente salvo autorización expresa de ACUAVALLE S.A. E.S.P. En caso de constituirse, las garantías deberán ser modificadas para efecto de que se sustituya el contratista afianzado.

SÉXTA- MULTAS: En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, EL CONTRATISTA cancelará a ACUAVALLE S.A. E.S.P., por cada día de retraso imputable a EL

CONTRATISTA, el 1% del valor total de la orden, sin exceder el 15% del valor del mismo.

SEPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a ACUAVALLE S.A. E.S.P., una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la orden, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen.

OCTAVA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda controversia o diferencia relativa a esta orden, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente de la orden.

NOVENA -LIQUIDACIÓN: La Orden deberá liquidarse de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación.

DÉCIMA -REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: La presente orden se perfecciona con la suscripción de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal correspondiente, la constitución de la garantía por cuenta del CONTRATISTA y aprobación de la misma por parte de la Dirección Jurídica de ACUAVALLE S.A. E.S.P.

ACUAVALLE S.A. E.S.P.-

CONTRATISTA


HUMBERTO SWANN BARONA
Gerente


DIEGO ANDRÉS LAGOS AVILA
Representante legal TELEVICENTRO DEL
VALLE S.A.S.